

Intervención del diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones correspondientes para que el predio de su propiedad, ubicado en calle Trébol Sur sin número, fraccionamiento Villa Moderna, amparado bajo la escritura pública 10704, de fecha 15 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, bajo el folio registral Número 21693 de fecha 04 de abril de 1995, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuerpo de la escritura mencionada; se autorice en signar la solicitud para dar en donación pura gratuita y simple, a favor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La presidenta:

Con su permiso, diputada presidenta.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos.

Muy buenas tardes.

Compañeras, compañeros diputados.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Medios de Comunicación y pues los ciudadanos que nos siguen a través de esta Plataforma del Congreso del Estado de Guerrero.

El suscrito Diputado Masedonio Mendoza Basurto, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 98, 112 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231:

CONSIDERACIONES

Desde que México es un país independiente se estableció con toda precisión que una de las bases de su organización política y de su estructura gubernamental era el principio de división del ejercicio del poder, es decir la división de poderes, que fijó la regla especial de esa fragmentación en el ejercicio de las actividades que corresponden al estado y prohibió la reunión en una sola persona de esos poderes separados.

El pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los poderes

de la unión, es decir de los poderes federales en los casos de la competencia de estos, pero también el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de los Estados, en lo que toca a los regímenes anteriores la Constitución Federal es la que expresamente ha creado estos dos órdenes de gobierno y quien también en forma expresa ha señalado el reparto de competencias para cada una de las jurisdicciones.

Éste poder Legislativo para el desempeño de sus funciones ocupa diversos inmuebles, en este caso nos referimos al edificio que alberga la sede del Congreso del Estado, así como el Inmueble que ocupan las instalaciones del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri; no sin dejar de mencionar el inmueble que ocupa la Auditoria Superior del Estado y el Archivo General de este Congreso, me refiero a los dos primeros inmuebles en razón de qué son los únicos de los que se puede constatar mediante documentos legales que acreditan la propiedad, misma que no se acredita a favor de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, sino a favor de un tercero, siendo éste el Gobierno del Estado de Guerrero.

En esta sede que alberga el Recinto Oficial del Poder Legislativo se han gestado acontecimientos registrados en la historia de la Entidad, por lo que resulta congruente exigir la plena autonomía de un Poder constituido constitucionalmente, a través de la titularidad del inmueble que ocupa su sede.

El Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri fue creado el 3 de julio de 1998 a través de un acuerdo administrativo del Congreso del Estado, sin embargo, su existencia formal se produjo en la entrada en vigor de la abrogada Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 de fecha 11 de junio de 1999.

Así, el Instituto se convirtió en un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria

dependiente del Honorable Congreso del Estado, que tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria en el estado de Guerrero.

Para no pasarme del tiempo que tenemos, lo que buscamos con este punto de acuerdo es que el terreno, el espacio físico de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, pasa hacer propiedad del Poder Legislativo y por eso vengo a proponerlo ante el Pleno del Congreso y pedir su votación, diputados como un asunto de urgente y obvia resolución para que se dé tramite y forme parte de la propiedad del Poder Legislativo.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones correspondientes para que el predio de su propiedad, ubicado en calle Trébol Sur sin número, fraccionamiento Villa Moderna, amparado bajo la escritura pública 10704, de fecha 15 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, bajo el folio registral Número 21693 de fecha 04 de abril de 1995, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuerpo de la escritura mencionada; se autorice en signar la solicitud para dar en donación pura gratuita y simple, a favor del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de

Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones correspondientes, para que el inmueble que ocupa el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, ubicado en la calle cerrada Moisés Reyes Parra S/N, colonia Temixco, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, amparado bajo la escritura Pública 4430 de fecha 16 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, con Folio de Derechos Reales 17955 de fecha 17 de mayo de 1993; se autorice en signar la solicitud para dar en donación pura gratuita y simple a favor del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones y gestiones correspondientes, para que se informe a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por cuanto hace a la situación jurídica y legal respecto del estado que guardan la ostentación y acreditación de propiedad de los bienes inmuebles que ocupan las sedes de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero y el Archivo General del Honorable Congreso de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la Gaceta Parlamentaria y en la página web, para el conocimiento general y efectos legales procedentes

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta proyecto de punto de acuerdo.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

P R E S E N T E S.

El suscrito Diputado **Masedonio Mendoza Basurto**, integrante del Grupo Parlamentario de **morena** de **Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 98, 112 y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, me permito someter a la consideración de la plenaria, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde que México es un país independiente se estableció con toda precisión que una de las bases de su organización política y de su estructura gubernamental era el principio de división del ejercicio del poder, es decir la división de poderes, que fijó la regla especial de esa fragmentación en el ejercicio de las actividades que corresponden al estado y prohibió la reunión en una o más personas de esos poderes separados.

El ejercicio del poder soberano se divide en tres grandes agrupamientos de órganos del estado, mismos que conforman el poder legislativo, el poder ejecutivo, y el poder judicial, cada uno con su ámbito de acción su propia estructura organizativa, así como con su conjunto de funciones y responsabilidades.

El pueblo mexicano ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, es decir de los poderes federales en los casos de la competencia de estos, pero también el pueblo ejerce su soberanía a través de los poderes de los Estados, en lo que toca a los regímenes anteriores la Constitución Federal es la que expresamente ha creado estos dos órdenes de gobierno y quien también en forma expresa ha señalado el reparto de competencias para cada una de estas jurisdicciones.

Dicha división de poderes constituye uno de los pilares fundamentales del sistema democrático, ayuda a que los órganos del Estado tengan límites

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

llevando a cabo una actividad equilibrada, para que de esta manera entre todos los poderes exista una equivalencia y ninguno tenga la posibilidad de sobresalir o dominar por encima de los demás.

No obstante que el marco constitucional es claro en el funcionamiento y delimitaciones en el ejercicio de sus competencias, en la actualidad aún tenemos reminiscencias de las distorsiones históricas en el ejercicio del poder público.

Éste poder Legislativo para el desempeño de sus funciones ocupa diversos inmuebles, en éste caso nos referimos al edificio que alberga la sede del Congreso del Estado, así como el Inmueble que ocupan las instalaciones del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri; no sin dejar de mencionar el inmueble que ocupa la Auditoria Superior del Estado y el Archivo General de éste Congreso, me refiero a los dos primeros inmuebles en razón de qué son los únicos de los que se puede

constatar mediante documentos legales que acreditan la propiedad, misma que no se acredita a favor de H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, sino a favor de un tercero, siendo éste el Gobierno del Estado de Guerrero.

En esta sede que alberga el Recinto Oficial del Poder Legislativo se han gestado acontecimientos registrados en la historia de la entidad, por lo que resulta congruente exigir la plena autonomía de un Poder constituido constitucionalmente, a través de la titularidad del inmueble que ocupa su sede.

El Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri (IEPEN) fue creado el 3 de julio de 1998 a través de un acuerdo administrativo del H. Congreso del Estado, sin embargo, su existencia formal se produjo con la entrada en vigor de la abrogada Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 286 de fecha 11 de junio de 1999.

Así el IEPEN se convirtió en un órgano técnico desconcentrado de investigación jurídica y parlamentaria dependiente del H. Congreso del Estado, que tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria en el estado de Guerrero.

Sobre ello, es importante destacar el artículo 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece:

“Los fuertes, los cuarteles, almacenes de depósito y demás bienes inmuebles destinados por el Gobierno de la Unión al servicio público o al uso común, estarán sujetos a la jurisdicción de los Poderes Federales en los términos que establezca la ley que expedirá el Congreso de la Unión; más para que lo estén igualmente los que en lo sucesivo adquiera dentro del territorio de algún Estado, será necesario el consentimiento de la legislatura respectiva”.

En concordancia con la Ley General de Bienes Nacionales, que establece que serán considerado bienes nacionales, los inmuebles propiedad de las entidades, entre los que se encuentran los destinados al servicio de los Poderes Legislativo y Judicial de las entidades, quienes tienen la obligación- de conformar su respectivo inventario, catastro y centro de documentación e información relativos a los inmuebles de su propiedad, debiendo tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los ciento veinte días posteriores a la publicación de la Ley, conforme el texto de su transitorio décimo tercer, que señala lo siguiente:

DÉCIMO TERCERO.- Los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, las entidades y las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía, contarán con un plazo de ciento

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para promover la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal de los títulos que acrediten la propiedad de los inmuebles que hayan adquirido y no se encuentren registrados.

Como puede advertirse, la obligación de dar certeza jurídica a favor de los inmuebles que ocupa este Poder Legislativo, no se ha satisfecho hasta la fecha, lo que obliga a que, de forma urgente, se tomen las providencias necesarias para regularizar esta situación.

Bajo estas circunstancias, resulta necesario que el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, solicite a la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad, **apruebe la desafectación, desincorporación y donación pura, simple y gratuita**, de los inmuebles que ocupa la sede del recinto oficial de este Poder Legislativo, y el inmueble que ocupan las instalaciones del instituto de Estudios

Parlamentarios Eduardo Neri, y así se logre la regularización definitiva de la situación patrimonial de dichos inmuebles.

La solicitud de donación no sería inédita para el Gobierno del Estado, pues en la anterior legislatura, es decir la LXII se tuvo conocimiento de similares peticiones, como se enuncian a continuación:

- Con fecha 04 de Agosto del año 2021 fue aprobada la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio y sus construcciones propiedad del Estado, ubicado en las Calles Abasolo, esquina con Hidalgo de esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Diócesis Chilpancingo-Chilapa, A.R., suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

- Con fecha 04 de Agosto del año 2021 fue aprobada la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple, el predio propiedad del Estado, ubicado en el Lote de Terreno Número Cuatro, Manzana Uno, del Desarrollo “La Majahua”, en el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, suscrita por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero

Como puede advertirse, resulta viable el presente punto de acuerdo, en virtud de que la hacienda pública del Estado se integra entre otros, con los bienes muebles e inmuebles públicos que le pertenezcan y los rendimientos de éstos; asimismo será administrada por el Gobernador del Estado de Guerrero, en términos de lo que señala la ley respectiva.

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 fracciones XLII y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, le corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad estatal.

Por las consideraciones expuestas, propongo el siguiente punto de acuerdo de **pronta y obvia resolución**, para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones correspondientes para que el predio de su propiedad, ubicado en calle Trébol Sur sin número, fraccionamiento Villa Moderna, amparado bajo la escritura pública 10704, de fecha 15 de febrero de 1995, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, bajo el folio registral Número 21693 de fecha 04 de abril de 1995, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuerpo de la escritura mencionada; se autorice en signar la solicitud para dar en donación pura gratuita y simple, a favor del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de

Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las acciones correspondientes, para que el inmueble que ocupa el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, ubicado en la calle cerrada Moisés Reyes Parra S/N, colonia Temixco II, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, amparado bajo la escritura Pública 4430 de fecha 16 de mayo de 1991, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, con Folio de Derechos Reales 17955 de fecha 17 de mayo de 1993; se autorice en signar la solicitud para dar en donación pura gratuita y simple a favor del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo Tercero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que instruya al Secretario de Finanzas y Administración, a que se realicen las

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 10 noviembre 2022

acciones y gestiones correspondientes, para que se informe a este H. Congreso del Estado de Guerrero, por cuanto hace a la situación jurídica y legal respecto del estado que guardan la ostentación y acreditación de propiedad de los bienes inmuebles que ocupan las sedes de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero y el Archivo General del H. Congreso de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo a la Gobernadora del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la Gaceta Parlamentaria y en la página web, para el conocimiento general y efectos legales procedentes

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Atentamente.

Diputado Masedonio Mendoza
Basurto.